



VIEDMA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO:

El Decreto Nacional N° 260/20 y complementarios, El Decreto Provincial N° 266/20, 297/20, 538/20 y complementarios, Resolución N° 108/20 del Ministerio de Educación de la Nación, Resolución N° 370/20 del Consejo Federal de Educación, Y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 de “Emergencia-Coronavirus”, determina en su *Artículo 1°* “*Ampliase la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UNO (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto*”;

Que el Ministerio de Educación de la Nación por Resolución N° 108/20 dispuso la suspensión de actividades escolares presenciales, indicando medidas en el marco de la obligatoriedad de los niveles educativos, para dar continuidad al trabajo pedagógico del Ciclo Lectivo 2020;

Que asimismo el Ministerio de Educación y Derechos Humanos-Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro, a través del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 266/20 y concordantes, definió la suspensión del dictado de clases presenciales en los Niveles Inicial, Primario, Secundario en todas sus Modalidades, e Institutos de Educación Superior;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y complementarios, se estableció el aislamiento, social, preventivo y obligatorio (A.S.P.O.), en todo el territorio de la Provincia de Río Negro;

Que con posterioridad por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 520/20 se estableció la entrada en “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” (Di.S.P.O.) en todos los Departamentos de la Provincia de Río Negro, con excepción de Bariloche y General Roca, encontrándose su adhesión en territorio provincial, mediante el Decreto Provincial N° 538/20;

Que tanto en situación de Aislamiento como en Distanciamiento Social, en lo que respecta a la vuelta a clases presenciales, continuarían desarrollándose en distancia, según los parámetros sanitarios vigentes;

Que en consecuencia el sistema educativo provincial en la figura del Ministerio de Educación y Derechos Humanos y el Consejo Provincial de Educación, los Equipos Supervisivos y Directivos de los Establecimientos Educativos, los y las docentes y las familias, se abocaron al mantenimiento de la continuidad pedagógica y acompañamiento de los y las estudiantes, en diversos formatos que permitieron su sostenimiento, de una manera no convencional y en distancia;

Que el Consejo Federal de Educación mediante Resolución N° 370/20, en su Artículo 2° determina la posibilidad de la organización de actividades presenciales de cierre del año lectivo para estudiantes del último año de Nivel Primario, de Nivel Secundario y de Nivel Superior;



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que por otra parte, aquellos y aquellas estudiantes, que durante el presente ciclo lectivo, se encuentran transitando la terminalidad de sus estudios en el Nivel Primario, Secundario y de Formación Superior, solicitaron junto a sus familias, la realización del anhelado acto de egreso;

Que en tal sentido el Ministerio de Educación y Derechos Humanos-Consejo Provincial de Educación, se abocó junto a la Cartera Sanitaria Provincial, a la confección de un protocolo marco de actuaciones para el desarrollo del acto de Egreso en Instituciones Educativas -de Educación Primaria, Secundaria y de Educación Superior - en el ámbito público y de gestión privada en la Provincia de Río Negro;

Que dicho acto en su organización y desarrollo significa un momento relevante para las comunidades educativas, así también cobra trascendencia como actividad pedagógica planificada;

Que en el actual contexto de excepcionalidad por la Pandemia de la COVID-19, el compromiso individual y colectivo de toda la comunidad educativa, en la realización de dicho acto escolar de manera presencial, deberá estar sujeta a la realidad Institucional y sanitaria de cada lugar;

Que por ello su autorización, estará determinada por parte de la autoridad Educativa (Consejo Escolar Zonal) y Sanitaria (Comité de Operaciones de Emergencia) correspondiente, una vez que se aseguren las medidas de higiene y seguridad propuestas en el presente Protocolo;

Que en tanto los quince Consejos Escolares Zonales, deberán asegurar las condiciones materiales y humanas, necesarias para el cumplimiento del presente marco de actuación;

Que una vez, dada las condiciones precitadas, la organización y o participación de dicho acto, serán opcionales a decisión de la comunidad educativa del establecimiento;

Que en consecuencia es necesario dictar la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley F N° 4819

LA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR a partir de la presente, el **PROTOCOLO SANITARIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE EGRESADOS Y EGRESADAS**, en Instituciones Educativas de Educación Primaria, Secundaria y Educación Superior, en el ámbito público y de gestión privada dependientes del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro, que como Anexo I forma parte de la presente.-



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que los quince Consejos Escolares Zonales, deberán asegurar las condiciones materiales y humanas, necesarias para el cumplimiento del presente marco de actuación.-

ARTICULO 3°.-DETERMINAR que una vez aprobada por las autoridades sanitarias (Comité de Operaciones de Emergencia) y Educativas (Consejos Escolares Zonales), la realización de los actos de egreso, la organización y participación del mismo será opcional, a criterio de la comunidad educativa.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por intermedio de la Secretaría General a los Consejos Escolares Valle Inferior, Atlántica I y II, Sur I y II, Andina, Andina Sur, AVC I y II, AVO I y II, AVE I y II y Valle Medio I y II, a la Dirección de Educación General, a las Direcciones de Educación Primaria, de Educación Secundaria, Técnica y Formación Profesional, de Jóvenes y Adultos/as, de Educación Superior y de Educación Privada, a las Supervisiones Educativas correspondientes, por su intermedio a los Establecimientos Educativos interesados y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 3877

Prof Mercedes Jara Tracchia  
Presidente del Consejo Provincial de Educación  
Provincia de Río Negro